

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA  
SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA TRATA  
DE PERSONAS Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE EMPLEO  
Y FORMACION PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA.

*Entre LA SECRETARIA de ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA AGENCIA DE PROMOCION DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, ambos de la Provincia de Córdoba, representados en este acto por la Dra. María Amelia Chiofalo, en su carácter de Secretaria de la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, con domicilio legal en calle General Paz 70, Piso 7º, Córdoba –Capital, por una parte en adelante LA SECRETARIA, y el Sr. Juan GROSSO, en su carácter de Presidente de Directorio de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, con domicilio legal en Av. Juan B. Justo N° 3600, B° Gral. Bustos, Córdoba – Capital, por la otra parte en adelante la AGENCIA,*

*Y CONSIDERANDO:*

*Que la trata de Personas es un problema social, presentando secuelas que se constituyen en un impedimento para el desarrollo bio-psicosocial para las víctimas, por lo que resulta necesario prevenir, asistir y trabajar esta problemática con una visión integradora en el campo de la intervención, sosteniendo políticas públicas integradas e integrales sobre dicha cuestión social.*

*Que la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas propicia la protección y asistencia de las víctimas*



*de la trata de personas, explotación sexual y laboral, mediante acciones que contribuyan al empoderamiento de éstas, con el fin de potenciar la construcción de un nuevo proyecto de vida independiente y autónomo, logrando así los objetivos propuestos.*

*Que la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional es una entidad autárquica, de carácter público, que tiene como objeto la creación, implementación, ejecución, supervisión y contralor de los programas, planes y proyectos destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional de recursos humanos y la articulación de las políticas públicas en la materia que instrumente el Gobierno Provincial y otros órganos del Estado Nacional y/o Municipales (Decreto N° 2.565/11, Art. 56°, ratificado por Ley N° 10029).*

*Que la SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS tiene como objetivo todo lo relativo a la prevención de la trata de personas en todas sus modalidades y la asistencia a las víctimas de la misma en todo el territorio provincial, y en particular en:*

*La formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos elaborados, correspondientes al área de su competencia.*

*La coordinación con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, Nacionales, Provinciales y Municipales, de actividades que tiendan a promover el conocimiento de la problemática de la trata de personas en sus diferentes modalidades y la prevención de la misma.*

*La implementación de políticas de re- vinculación social y laboral de las victimas de la trata de personas.*

*La elaboración de propuestas de trabajo y asistencia interinstitucionales para la implementación de acciones destinadas a la asistencia y reintegración familiar y social de las victimas de la trata de personas y a mejorar la detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas articulando y optimizando los recursos disponibles. (Decreto 581-Art. 39 Bis)*

*Que coincidiendo LA SECRETARIA y LA AGENCIA en el objetivo de formar recursos humanos calificados para su inserción y reinserción en un mundo productivo, priorizando en sus acciones a grupos vulnerables, ambas partes estiman conveniente, útil y oportuno el diseñar planes y programas de acción conjunta para potenciar los esfuerzos y capacidades de cada uno.*

*Que de tal modo, coincidiendo ambas partes en objetivos particulares que son compatibles entre sí, es posible lograr una interacción sinérgica que permita complementarse en necesidades comunes.*

*Por ello, en el ámbito de las atribuciones que les son propias, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *LAS partes acuerdan implementar diversas acciones y/o programas que generen oportunidades de reinserción socio-laboral a las victimas de trata de personas y explotación sexual y laboral, con el objetivo general de:*



- a) *Generar oportunidades de reinserción socio- laboral a las víctimas de trata de personas y explotación sexual y laboral procurando una atención integral y personalizada de cada una de las/ los participantes para facilitar una mejor calidad de vida y el bienestar de las víctimas.*
- b) *Brindar a las víctimas de trata y explotación un proceso de recuperación y la posibilidad de restablecer su dignidad y alcanzar niveles de autoafirmación mediante la inserción en el campo laboral.*

**SEGUNDA:** *A los fines de la consecución del Objetivo General acordado, las partes se comprometen a definir acciones conjuntas tendientes a satisfacer los siguientes **objetivos específicos:***

- a) *Acordar lineamientos de trabajo sobre la problemática de la Trata de Personas y explotación sexual y laboral, para la Provincia de Córdoba.*
- b) *Adoptar o implementar las medidas conducentes al ejercicio de oportunidades laborales, a fin de neutralizar algunas de las causas de vulnerabilidad tales como económicas y sociales que derivan en la trata de personas y explotación sexual y laboral.*
- c) *Crear un equipo interdisciplinario denominado "Unidad Ejecutora Jurisdiccional" (UEJ) que será la encargada de controlar el cumplimiento del presente convenio, y garantizar el acompañamiento tutorial de las víctimas en el desarrollo de los programas que se formulen.*
- d) *Crear programas, planes y proyectos en el marco de la competencia de las partes contratantes, referidos a la inclusión*

*socio- laboral. En ejecución de los programas se deberá tener en cuenta la prevención y asistencia a la víctimas.*

**TERCERA:** *LOS programas y acciones que se ejecuten serán destinados al universo de víctimas de “Trata de personas y Explotación Sexual y Laboral” que específicamente nomine La Secretaria, cuya intervención deberá producirse en todas las fases desde la detección hasta la recuperación.*

**CUARTA:** *PROCEDIMIENTOS Y OTRAS MEDIDAS. Las víctimas individualizadas por la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas serán informados a la “Unidad Ejecutora Jurisdiccional”, detallando el perfil de la misma y detalle circunstanciado del caso, a efectos de que previo a evaluarse los programas de formación profesional y los programas de inserción laboral existentes, se concrete la reinserción laboral, a través de los mismos.*

**QUINTA:** *LAS partes concretarán programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan a mejorar el cumplimiento de objetivos previstos, formalizando Protocolos Adicionales en actas complementarias que pasaran a formar parte de este convenio como anexos.*

**SEXTA:** *ARTICULO 8: Las Partes podrán asignar personal profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y la normativa que rija la materia.*

**SEPTIMA:** DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO: El presente convenio de carácter general no implicara compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contado a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo cualquiera de ellas decidiera su rescisión, con aviso de sesenta días por medio fehaciente.

**NOVENA:** A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en: Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, sito en calle Avenida General Paz 70 piso 7 de la ciudad de Córdoba. Capital.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna formas de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentido.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula novena, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de



*la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.*

*En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los (4) cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil doce.*